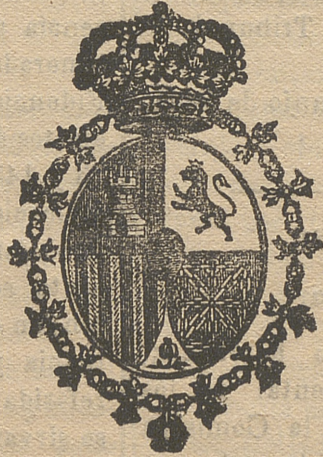


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <p>Por un año. . . . . 36 pesetas. Trimestre. . . . . 9 id.</p> <p>Número suelto 50 céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCION</b></p> <p>En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;</p>
---	--	--

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 11 de Junio de 1924.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 3.148.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID**

**PRESIDENCIA**

Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 10 de Abril último, en su artículo 3.º, apartado 6.º, sobre constitución de las Juntas municipales del Censo electoral del apartado B) y que literalmente dice así:

«Si en algún Municipio no existiere Maestro nacional, formará parte de la Junta uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tenga voto de compromisario para las elecciones de Senadores, y si tampoco hubiere retirado o jubilado, entrará en aquélla uno de los mayores contribuyentes por industrial, utilidades o minas, que tenga también voto para compromisario en las elecciones de Senadores. La designación de estos vocales se hará por la Junta

provincial del Censo, mediante sorteo público debidamente anunciado».

He acordado, con esta fecha, que, por esta Junta provincial de mi Presidencia, el citado acto de sorteo público tenga lugar en el salón de actos de esta Audiencia, el día 18 del actual, a las cuatro de la tarde, y que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos consiguientes.

Valladolid, 11 de Junio de 1924.—El Presidente, *Félix Jarabo*.—El Secretario, *Julio Baeza*.

**Diputación provincial de Valladolid**

*Suscripción provincial para las víctimas de la inundación.*

	Pesetas
Suma anterior. . . . .	7365'90
Asociación de funcionarios provinciales. . . . .	50
Ayuntamiento de Almaráz. . . . .	10
Ayuntamiento y tres vecinos de Lomoviejo. . . . .	69'50
Ayuntamiento de La Cistérniga. . . . .	50
Vecinos de La Cistérniga. . . . .	75
Ayuntamiento de Valladolid. . . . .	300
<b>Total. . . . .</b>	<b>7920'40</b>

Valladolid, 11 de Junio de 1924.  
—El Presidente, *Mauro García*.  
—El Contador, *Diego de León*.

## Diputación provincial de Valladolid

**ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL"**

**A los Ayuntamientos de la provincia**

Estando para finalizar la prórroga del presupuesto de 1923-24, se ruega a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que no hayan ingresado aún el importe de la suscripción a dicho periódico, lo verifiquen antes del día 30 del corriente mes; haciendo muy especialmente este ruego a los de Aguasal, Cabrereros del Monte, Carpio, Castrillo de Duero, Castromonte, Castroverde de Cerrato, Cervillejo de la Cruz, Corcos, Cuenca de Campos, Gomeznarro, Melgar de abajo, Melgar de arriba, Moral de la Reina, Olivares de Duero, Parrilla, Pesquera de Duero, Portillo, Puente Duero, Puras, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Trigueros, Roales, Rueda, Simancas, Torre de Esgueva, Trigueros del Valle, Valdenebro de los Valles, Voloria la Buena, Velascávar, Villabáñez, Villasper, Villanueva de Duero y Villardefrades, a los que por segunda vez se los requiere a dicho efecto, por adeudar importantes atrasos.

Valladolid, a 10 de Junio de 1924.—El Contador, *Diego de León*.  
—V.º B.º, El Presidente, *Mauro García*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 3.074.

**Ataquines.**

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto del Presupuesto ordinario para el año de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones; lo que se hace saber al público

en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Ataquines, a 4 de Junio de 1924.—El Alcalde, *Daniel Galván*.

Con el propio objeto e igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

- Castronuevo de Esgueva
- Peñaflor de Hornija
- Villanueva de Duero
- Villanueva de los Infantes

Núm. 3.102.

**Bercero.**

Se halla vacante el cargo de Sepulturero en esta villa y se anuncia para su provisión, con el haber anual de cien pesetas que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, pasado el cual se proveerá.

Bercero, a 5 de Junio de 1924.  
—El Alcalde, Esteban de Fuentes.

Núm. 3.083.

**Cabezón.**

Don Santiago Revilla Esteban, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 15 del mes actual, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres, con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por

término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Cabezón, 6 de Junio de 1924.  
—Santiago Revilla.

Núm. 3.084.

**Cabezón.**

Don Julián Nieto Estébanez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 15 del mes actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres, con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Cabezón, 6 de Junio de 1924.  
—Julián Nieto.

Núm. 3.120.

**Cabezón.**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Aureo Olaiz Sanz, número 3 del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente

justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermana Fidenciana Olaiz Sanz, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida Fidenciana Olaiz Sanz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a la mencionada Fidenciana Olaiz Sanz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español a fines relativos al servicio militar de su hermano citado Aureo Olaiz Sanz.

La repetida Fidenciana Olaiz Sanz, es natural de Cabezón (Valladolid), hija de Jesús Olaiz Díez y de Margarita Sanz Fernández, y cuenta 25 años de edad, ignorándose sus señas personales.

Cabezón, 7 de Junio de 1924.  
—El Alcalde, Honorio del Val.

Núm. 3.109.

**Corcos.**

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Corcos, a 5 de Junio de 1924.  
—El Alcalde, Leonardo Gonzalo.  
—El Secretario, Enrique Veganzones.

Núm. 3.096.

**Curiel.**

La cobranza del quinto trimestre de 1923-24, del Repartimiento general de Utilidades y Pastos de esta villa, tendrá lugar en la Casa Consistorial, desde la hora de las nueve hasta la de las trece del día 17 del corriente mes por el recaudador de contribuciones, Don Longinos Sordo.

Pasado dicho día podrán los contribuyentes saldar sus descubiertos sin recargos hasta el día veinticinco de expresado mes, tanto de sus cuotas corrientes cuanto de los atrasos, en la oficina recaudatoria que indicado señor tiene establecida en Peñafiel, y pasado este último plazo se harán efectivos los descubiertos que resulten con los recargos correspondientes con arreglo a la Instrucción vigente de apremios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Curiel, a 5 de Junio de 1924.  
—El Alcalde, Jovino García.

Núm. 3.107.

**Fompedraza.**

Proclamados en forma legal, sin reclamación alguna, tanto los vocales natos como los electivos de las Comisiones de las partes real y personal, que a continuación se relacionan, los cuales han de actuar como tales en este distrito, de conformidad al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para la confección del repartimiento general de Utilidades del año 1924 a 1925, se les convoca por medio del presente, a fin de que concurren a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en el día catorce del presente mes a las doce horas, con el objeto de constituir las Comisiones y Junta general respectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

**Parte real.**

- D. Dalmacio Peña Fuente  
» Felipe Torres Arocena  
» Ciriaco Rivera Rivera  
» Jenaro García Benito  
» Valentín de la Fuente Arranz  
» Francisco Herreros Fuente  
» Manuel García García  
» Atico Benito García  
» León García Hernando  
» Silverio Velasco Melero

*Parte personal.*

D. Félix García Aragón  
 » Leoncio Fuente García  
 » Ambrosio Benito García  
 » José Benito de la Fuente  
 » Melquiades Fuente Benito  
 » Gregorio Benito García  
 » Antonio Arranz Benito  
 Fompedraza, 7 de Junio de 1924.—El Presidente accidental, Leoncio de la Fuente.

Núm. 3.098.

**Gomeznarro.**

Se ha señalado para la cobranza de las cuotas del repartimiento general sobre utilidades de esta villa formado para el corriente ejercicio de 1923-24, el día 14 del corriente mes, a las horas de nueve a doce y de catorce a las diez y siete.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que puedan concurrir a satisfacer sus cuotas dentro del periodo de recaudación voluntaria.

Gomeznarro, a 7 de Junio de 1924.—El Alcalde accidental, José Sobrino.

Núm. 3.069.

**Herrín de Campos.**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Herrín de Campos, a 4 de Junio de 1924.—El Alcalde, Angel Fernández.

Con el propio objeto e igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Bercero  
 Cistérniga  
 Fombellida  
 Geria  
 Piñel de abajo  
 Quintanilla de Trigueros  
 San Miguel del Arroyo  
 Torrecilla de la Torre  
 Villabañez  
 La Zarza

Núm. 3.100.

**Mayorga.**

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto municipal extraordinario, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 298 del Estatuto municipal vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, según dispone el artículo 297 de dicho cuerpo legal, pasará al examen y discusión del Ayuntamiento pleno.

Mayorga, 6 de Junio de 1924.—El Alcalde, Silvino de la Granja.

Núm. 3.101.

**Mayorga.**

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria de quince de Mayo último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arbitrio sobre «Degüello de reses en el Matadero público» bajo el tipo de setecientas pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base 5.ª del pliego de condiciones que juntos con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan diez de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 8 y 15 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente por medio de poder, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en

la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de treinta y cinco pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 25 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público de esta villa».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta condición al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., habitante en la calle....., núm....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público de esta villa, se comprometo a tomarlo en arriendo con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de....., (la cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letra).

Mayorga, 3 de Junio de 1924.—El Alcalde-Presidente, Silvino de la Granja.—P. A. de la Comisión permanente, El Secretario, Virgilio María del Valle.

Núm. 3.094.

**Pozaldez.**

Aprobadas por este Ayuntamiento las condiciones mediante las cuales se ha de llevar a efecto en subasta pública el arriendo durante el próximo año económico de 1924-25, de los arbitrios municipales de «Pesas y Medidas», «Matadero» y «Puestos públicos», en cumplimiento de los preceptos legales vigentes, se anuncia al público para que dentro del término de diez días puedan presentar las reclamaciones que crea procedentes.

La subasta de estos arbitrios tendrá lugar el día 25 del actual en esta Casa Consistorial, por el sistema de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado con arreglo al modelo que se previene a continuación en cuyo pliego se incluirá además de la proposición la cédula personal y documentos que acredite haber consignado el 5 por 100 del tipo del remate (que será elevado al 10 una vez hecha la adjudicación), la del arbitrio de «Pesas y Medidas», bajo el tipo 4.000 pesetas; la del de «Matadero», bajo el de 3.206 pesetas, y la del de «Puestos públicos», bajo el de 1.725 pesetas.

Si por falta de licitadores esta primera subasta no tuviere lugar se celebrará una segunda el día 30 de Junio a la hora de las doce y con una rebaja del 10 por 100 del tipo fijado.

*Modelo de proposición.*

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas, (la cantidad en letra) por el arbitrio..... para el año económico de 1924-25. (Fecha y firma del proponente).  
 Pozaldez, a 5 de Junio de 1924.—El Alcalde, Antonio Lorenzo.

Núm. 3.095.

**Tiedra.**

Don Arcadio Marbán Sobrino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tiedra.

Hago saber: La cobranza del primer semestre del repartimiento de utilidades, de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1923-24, se llevará a efecto, en la Casa Consistorial, por el Recaudador don Francisco Gómez, o sus auxiliares, durante diez días, a contar desde el día diez del actual y desde las ocho de la mañana a las dos de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, satisfagan sus cuotas en dicho plazo, en evitación de los procedimientos de apremio que determina la Ley de 26 de Abril de 1900.

Tiedra, 6 de Junio de 1924.—El Alcalde, Arcadio Marbán.

Núm. 3.064.

**Zaratán.**

Como consecuencia de la aprobación del presupuesto municipal ordinario, el Ayuntamiento ple-

no de este término tiene acordado establecer el arbitrio de prestación personal, para el arreglo de calles y caminos en el año actual, en conformidad a los artículos 28, 153 caso 12, 309 y 524 del Estatuto municipal vigente, gravando con quince peonadas por persona al año de las comprendidas en la edad de 18 a 50 años y tres metros cúbicos de piedra por cabeza de labor al precio de 7 pesetas metro.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Zaratán, a 7 de Junio de 1924.  
—El Alcalde, Sancho del Campo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.187.

Don Damián Ortiz Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por don Jacobo Escudero Bueno, ganadero, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con fecha dieciséis de Abril último, por el que se revoca otro de veintidós de Febrero del mismo año, que concedía al recurrente los mismos derechos que a los industriales ganaderos establecidos en el casco de la población.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Damián Ortiz de Urbina.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.067.

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos que se expresarán, seguidos en este Juzgado y a mi testimonio, se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada a la letra dice así:

*Sentencia.*—En la ciudad de Valladolid a treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro, el señor don Amado Salas de Medina Rosales, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de la una, como demandante don Antonino Calderón de Cós, mayor de edad, cantero y vecino que fué de esta ciudad, y después por su fallecimiento, su viuda y heredera doña Joaquina Campos Rodero, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Juan Samaniego y defendida por el Letrado don Manuel Ortiz Gutiérrez, y de la otra, como demandado don Valentín Bejarano Mesanat, mayor de edad, empleado y vecino de Madrid, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Valentín Bejarano Mesanat a que pague a doña Joaquina Campos Rodero en concepto de viuda y heredera de don Antonino Calderón de Cós, la cantidad de dos mil setecientos setenta y cinco pesetas, con imposición a dicho demandado de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de aquél, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Amado Salas.

La referida sentencia se publicó en el día de su fecha.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales, expido el presente en cumplimiento de lo mandado y le firmo en Valladolid, a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

Núm. 3.085.

#### TORDESILLAS

Don Leocadio Támara García, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las res-

pensabilidades impuestas por la Audiencia provincial de Valladolid a Tarsicio Fernández Velázquez, vecino de San Román de la Hornija, en causa que se siguió en este Juzgado por infracción de la ley de caza, se sacan a pública subasta las siguientes fincas rústicas:

Una tierra en término de San Román de la Hornija, al pago del camino ancho, antes fué viña, de una superficie aproximada de cuatro fanegas, linda por Este, con viñas de Angel Celemin; Poniente, con erial de dueño ignorando, y Norte, camino del pago; valuada en quinientas pesetas, y

Otra tierra, en el mismo término, al pago de la Cuesta de la majada, de una extensión superficial de fanega y media; linda por Este, con pinar de Mariano Gago; Sur, con otra de dueño ignorado; Poniente, con Pedro García Gómez, y Norte, cañada del pago; valuada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual y hora de las once, previniéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

2.º Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

3.º No se han presentado los títulos de propiedad de las fincas ni han sido previamente suplidos.

Dado en Tordesillas, a dos de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Leocadio Támara.—El Secretario judicial, P. S. M., Valeriano Martín.

#### Juzgados municipales.

Núm. 3.097.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Román de las Heras, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, contra Fructuoso y Valentín Alonso García, se ha dictado con fecha

de hoy sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Fructuoso Alonso García, como autor de una falta de lesiones a la pena de ocho días de arresto menor, los cuales sufrirá en la Cárcel del partido y pago de una mitad de costas. Y que debo de absolver y absuelvo al denunciado Valentín Alonso García, declarando de oficio la otra mitad de costas. Y para la notificación de la presente sentencia al lesionado Román de las Heras, dedúzcase testimonio de la parte dispositiva para su inserción en el «Boletín Oficial». Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Niceto Valverde.

Y para que se lleve a efecto la notificación acordada, expido y firmo la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a tres de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Narciso Martín.—V.º B.º, Niceto Valverde.

Núm. 3.047.

#### VALLADOLID.—PLAZA

#### CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por mordedura de perro a Angel Benito, ha acordado que se cite a expresado Angel Benito, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de quinto día, contados desde la fecha de la publicación de la presente cédula, con objeto de ser sometido al tratamiento antirrábico, por ignorarse el estado del perro que le causó las heridas; encargando a las autoridades, tanto gubernativas como judiciales, procedan a la busca y captura del mismo, presentándole en este Juzgado a los efectos antes expresados.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a tres de Junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

Imprenta del Hospicio provincial